

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de abril de 2011 POR UNA PARTE: El Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad número 1.585.502-6 y el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. POR OTRA PARTE: El Sr. Miguel D. Lacroze De Cunsel, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, actuando en nombre y representación de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. (en adelante "el Contratista"), constituyendo domicilio en Isidoro Larraya N°4545, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la ejecución de obras viales, C/51 "Ruta 26 tramos: 65km – 70km, 113km – 118km y 141km – 162km" habiéndose recibido las ofertas el día 7 de febrero de 2011. II) Por resolución del Directorio del día 4 de marzo de 2011, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.

SEGUNDO – OBJETO: La empresa Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta 26 tramos: 65km – 70km, 113km – 118km y 141km – 162km" (C/51).

Los trabajos a realizar consisten esencialmente en:

- corrección del drenaje.
- bacheo del pavimento existente.
- recargo con material estabilizado granulométricamente.
- colocación de tratamiento bituminoso doble en calzada y tratamiento bituminoso simple en banquetas.

TERCERO – PRECIO: El contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 82.095.480 (pesos uruguayos ochenta y dos millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar un descuento del 28 % a los precios unitarios de los metrajes indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionan las oficinas del contratante y dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 11.493.367,20 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y siete con 20/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. Este precio resulta de aplicar un descuento del 28% al Monto Imponible original, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista.

tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El importe del rubro Recuperación Ambiental, no cotizado será prorrateado entre los precios de los otros rubros cotizados. El monto mínimo exigible del mencionado rubro corresponde al 3 % del importe del contrato (sin impuestos y leyes sociales). A partir del 50 % de la ejecución de la obra, se deberá retener el 2,21 % de cada certificado de obra, que se devolverá en el último certificado contra la recepción provisoria de la misma, la cual deberá estar libre de no conformidades ambientales.

Si antes de llegar al 50% de ejecución de la obra, la auditoría ambiental informara que la obra presenta no conformidades ambientales, se deberá retener el importe a certificar del rubro, más el 2,21% del total del certificado hasta tanto se levanten las observaciones, momento en el cual al siguiente certificado se procederá a devolver el importe retenido.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza y en ningún caso en un plazo no mayor a diez (10) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

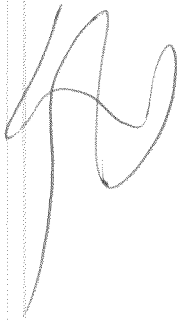
DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados y d) cualquier otra condición o aclaración que la Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

SIC
CIC
SA

88

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small horizontal stroke at the bottom and a small loop at the top.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a long vertical stroke.



RAMON C. ALVAREZ S.A.
CONSTRUCCIONES

000223

6

Guadro de metrajes Ruta 26:55-70Km, 113-118Km, y 141-152Km.

Grupo	Rubro	Denominacion	unidad	cantidad	Precio unitario s/iva y liss \$	Monto sin Iva ni LLSS \$
I	1	Movilizacion	gl	1,00	900.000	900.000
II	25	escarificado conformacion y compactacion de capa existente	m2	300.000,00	10	3.000.000
II	71	Recuperacion Ambiental	gl	1,00	900.000	900.000
VI	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimacion	m2	300.000,00	6	1.800.000
VI	112	Ejecucion de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	75.000,00	14	1.050.000
VI	113	Ejecucion de tratamiento bituminoso doble	m2	225.000,00	21	4.725.000
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamiento	m3	6.600,00	820	5.412.000
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigon armado de 80 cm (sin cabezal)	m	20,00	6.000	120.000
XIII	281	Cabezales de hormigon armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	2,50	21.000	52.500
XVII	379	Retiro y recolocacion de señales	gl	1,00	150.000	150.000
XVII	382	Señalización de obra	gl	1,00	300.000	300.000
XXXIV	551	Material estabilizado granulometricamente (trit c / transporte)	m3	62.000,00	940	58.280.000
XXXIV	552	Material estabilizado granulometricamente CBR > 80% (trit c / transporte)	m3	2.500,00	1.390	3.475.000
LXXXI	914b	Suministro de camioneta con chofer	veh/mes	30,00	60.000	1.800.000
LXXXII	915b	Suministro de camioneta sin chofer	Vehmes	15,00	50.000	750.000
LXXXIX	929	Alojamiento Personal de Inspeccion	Casa mes	15,00	25.000	375.000
LXXXIX	930	Alojamiento gerente de obra	Pers.mes	15,00	20.000	300.000
CLII	2135	Suministro transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	m3	880,00	21.000	18.480.000
CLIII	2136	Suministro transporte y elaboracion de diluidos asfalticos	m3	375,00	23.000	8.625.000
CCCIV	3037	Línea de eje aplicado en frio	m2	1.050,00	200	210.000
CCCIV	3038	Línea de borde aplicado en frio	m2	6.200,00	200	1.240.000
CCCIV	3039	Línea amarilla aplicada en frio	m2	4.700,00	220	1.034.000
CCCIV	3040	Superficie aplicado en frio	m2	60,00	1.550	93.000
CCCIV	3051	Superficie pintadas (puentes)	m2	400,00	500	200.000
XLI	621	Parapetos metalicos para proteccion del transito	m	500,00	1.500	750.000

Monto total	\$114.021.500
22% de IVA	\$25.084.730
Monto CIVA	\$139.106.230
Monto imponible	\$15.963.010
Aporte por LLSS	\$11.174.107
Inversion total	\$150.280.337

Por Ramon C Alvarez SA

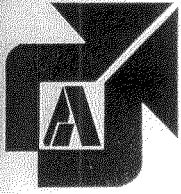
Ing. Miguel Lacroze

ANEXO II

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RAMON C. ALVAREZ S.A.
CONSTRUCCIONES

000225 8

RUETA 26
CUADRO DE AVANZAMIENTO EN %

Grupo	Rubro	Denominacion	Monto sin Iva ni LLSS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	TOTAL
I	1	Movilizacion	900.000	50,0%															100,0%
II	25	Rescarificado conformacion y compactacion de capa existente	3.000.000	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	100,0%
II	71	Recuperacion Ambiental	900.000	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	100,0%
VI	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimacion	1.800.000			20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	100,0%
VI	112	Ejecucion de Tratamiento Bituminoso Simple	1.050.000		12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	100,0%
VI	113	Ejecucion de tratamiento bituminoso doble	4.725.000	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	100,0%
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamiento	5.412.000	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	7,69%	100,0%
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigon armado de 80 cm (sin cabezal)	120.000		4,0%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	100,0%
XIII	281	Cabezales de hormigon armado clase VII para alcantarillas de caños	52.500																100,0%
XVII	379	Retiro y recolocacion de señales	150.000																100,0%
XVII	382	Señalización de obra	300.000																100,0%
XXXIV	551	Material estabilizado granulométricamente (trít c / transporte)	58.280.000																100,0%
XXXIV	552	Material estabilizado granulométricamente CBR > 80% (trít c / transporte)	3.475.000																100,0%
LXXXI	914b	Suministro de camioneta con chofer	1.800.000		12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	100,0%
LXXXII	915b	Suministro de camioneta sin chofer	750.000		12,5%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	100,0%
LXXXIX	929	Albajamiento Personal de Inspeccion	375.000																100,0%
LXXXIX	930	Albajamiento gerente de obra	300.000																100,0%
LXXXIX	929	Albajamiento Personal de Inspeccion	18.480.000		20,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	100,0%
CLIII	2135	Suministro transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	8.625.000			20,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	100,0%
CLIII	2136	Suministro transporte y elaboracion de diluidos asfalticos																	100,0%
CCCV	3037	Linea de eje aplicado en frio	210.000		10,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	100,0%
CCCV	3038	Linea de borde aplicado en frio	1.240.000																100,0%
CCCV	3039	Linea amarilla aplicada en frio	1.034.000																100,0%
CCCV	3040	Superficie aplicada en frio	93.000	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	100,0%
CCCV	3051	Superficie pintadas (puentes)	200.000																100,0%
XLI	621	Parapetos metalicos para proteccion del transito	750.000	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	100,0%
			114.021.500																

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



RAMON C. ALVAREZ S.A.
CONSTRUCCIONES

000226 9

MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	TOTAL
450.000	0	0	450.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900.000
0	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	230.700	231.600	0	3.000.000
0	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.210	69.480	0	900.000
0	0	0	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	0	1.800.000
0	0	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000	0	1.050.000
0	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	590.625	0	4.725.000
357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	357.192	411.312	5.412.000
0	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.228	9.264	0	120.000
0	0	2.100	3.308	3.308	4.373	4.373	4.373	4.373	4.373	4.373	4.373	4.373	4.373	4.410	52.500
0	0	0	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	12.495	150.000
0	0	0	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	24.990	300.000
0	0	0	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	4.854.724	58.280.000
0	0	0	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	289.468	3.475.000
0	0	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	0	1.800.000
0	93.750	187.500	187.500	187.500	93.750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750.000
0	0	0	0	0	0	0	46.875	46.875	46.875	46.875	46.875	46.875	46.875	46.875	375.000
0	0	0	0	0	0	0	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	300.000
0	3.696.000	5.544.000	5.544.000	3.696.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18.480.000
0	0	1.725.000	2.587.500	2.587.500	1.725.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.625.000
0	0	0	42.000	63.000	63.000	42.000	0	0	0	0	0	0	0	0	210.000
0	124.000	248.000	372.000	248.000	248.000	248.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.240.000
0	0	0	103.400	206.800	310.200	413.600	0	0	0	0	0	0	0	0	1.034.000
6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	6.138	7.068	93.000
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200.000
37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	75.000	112.500	112.500	112.500	37.500	0	750.000
															114.021.500

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]